

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARÍA-

CONSTANCIA.- Pasa a Despacho del Señor, memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte actora, y del curador designado en el presente asunto donde manifiesta la no aceptación del cargo.

Armenia, 26 de enero de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA.
DEMANDADOS: INDRI DAHIANA OROZCO ARBOLEDA
RADICADO: 630014003-008-2018-00841-00

Una vez analizado el escrito allegado por la profesional del derecho designado por el Despacho, para que represente a la ejecutada en el presente asunto, se evidencia que la justificación para su no aceptación, no viene acompañada de prueba idónea que lo justifique, pues, no basta con realizar la manifestación de los diferentes procesos en que se ha nombrado, pues ello, no da certeza ni acredita, de que en la actualidad el profesional del derecho está actuando dentro de los citados asuntos como curador ad-litem, o bajo la figura del amparo de pobreza.

En razón a lo anterior, no se acepta la excusa presentada por la profesional del derecho, y se ordena oficiar al curador designado, para que concurra de forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley. Líbrese el oficio correspondiente, y envíese a través de correo

electrónico por secretaría, indicando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
03/02/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8127ce3d8c1104d7b4bd6af70822885e5cec5144342422d11c
f684f19ed53783**

Documento generado en 02/02/2021 10:11:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>